



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

11294

Resolución de la secretaria general de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio de 12 de noviembre de 2019, por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión a la Agencia Balear del Agua y Calidad Ambiental

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se publica en el Boletín Oficial de las Illes Balears el Acuerdo de encomienda de gestión a la Agencia Balear del Agua y Calidad Ambiental.

Palma, 12 de noviembre de 2019

La secretaria general,

Catalina I. Perelló Carbonell

Acuerdo de encomienda de gestión a la entidad pública Agencia Balear del Agua y Calidad Ambiental

Partes

Miquel Mir Gual, consejero de Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Illes Balears, en virtud de lo establecido en el Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears.

Guillem Rosselló Alzina, director gerente de la Agencia Balear del Agua y Calidad Ambiental (en adelante ABAQUA), en virtud de la Resolución del consejo de Medio Ambiente y Territorio de 29 de julio de 2019, autorizado por acuerdo del Consejo de Administración de 31 de octubre de 2019.

Exponen

1. Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en virtud de lo establecido en el apartado 8 del artículo 30 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, tiene la competencia exclusiva en materia de régimen de aguas y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, aguas minerales y termales, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, medidas ordinarias y extraordinarias para garantizar el suministro, participación de los usuarios.
2. Que la Dirección General de Recursos Hídricos, que forma parte de la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio, ejerce las competencias en planificación hidrológica y tarifas de agua; infraestructuras hidráulicas; dominio público hidráulico y régimen jurídico del agua; laboratorio del agua, suministro de agua y saneamiento de aguas residuales, incoación y resolución de los expedientes sancionadores en materias propias de su competencia, de conformidad con el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 106, 02-08-2019).
3. Que en sus actuaciones ordinarias la Consejería de Medio Ambiente y Territorio ha formalizado una serie de contratos de obras para la mejora y el mantenimiento de la infraestructura hídrica en dominio público hidráulico con el fin de garantizar la seguridad de personas y bienes.
4. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23 y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, 9-11-2017), la Consejería de Medio Ambiente y Territorio aprobó el 31 de octubre de 2018 la tramitación de emergencia de las obras y servicios necesarios para recuperar la funcionalidad de los cauces y restaurar las zonas afectadas por las inundaciones y desbordamientos provocados por las lluvias intensas del 9 de octubre de 2018 en la comarca del levante de la isla de Mallorca.

5. Que el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23 y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, establece que, finalizadas las obras, debe asistir a la recepción un facultativo en representación de la Administración, designado por ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido de su facultativo si lo considera oportuno. Si las obras se encuentran en buen estado, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y en su representación las dará por recibidas y levantará el acta correspondiente, momento a partir del cual comenzará el plazo de garantía.
6. Que la disposición adicional segunda de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública autorizó al Gobierno de las Illes Balears para crear una nueva entidad, Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Medio Ambiente y Territorio, que actúa en régimen de derecho privado con personalidad jurídica propia, cuyo régimen jurídico se estableció, inicialmente, mediante el Decreto 115/2005, de 11 de noviembre, y actualmente por el Decreto 100/2015, de 18 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.
7. Que el apartado segundo del artículo primero de los Estatutos de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, aprobados por el Decreto 100/2015, de 18 de diciembre, dispone que la entidad, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene, entre otras, la finalidad institucional para la conservación y mejora del dominio público hidráulico, cualquier tipo de actuación hidráulica, incluso las obras, instalaciones y sus servicios conexos, que sean competencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
8. Que la Consejería de Medio Ambiente y Territorio tiene la obligación de recepcionar las obras finalizadas que lleva a cabo en materia de dominio público hidráulico y actualmente no dispone de los medios técnicos suficientes.
9. Que el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, reguladora de la encomienda de gestión, dispone que las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos pueden ser encomendadas a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o diferente administración, siempre que dichas actividades estén entre sus competencias, por razones de eficacia o cuando no se tengan los medios técnicos apropiados para llevarlas a cabo.
10. Que el artículo 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, reguladora de la encomienda de gestión, dispone que cuando ésta se haga entre órganos administrativos o entidades de derecho público pertenecientes a la misma administración, deberá formalizarse en los términos que establezca su propia normativa.
11. Que el artículo 30 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establece que la encomienda de gestión debe formalizarse por acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes

Acuerdan

Primero. En el marco de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, encomendar a Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental (Q0700507G) la recepción de las obras que la Consejería de Medio Ambiente y Territorio realice en el dominio público hidráulico, actuando como representante de la Consejería como administración contratante en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23 y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. La presente encomienda de gestión se ajusta a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por lo que no implica ninguna transferencia económica de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio a la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental.

Tercero. La Dirección General de Recursos Hídricos comunicará a la Gerencia de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental la necesidad de llevar a cabo la recepción de cada una de las obras, con indicación de sus características básicas, objeto, importe de adjudicación y aportando la documentación que sea necesaria.

La Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental propondrá a una persona con contrato laboral fijo y calificación técnica adecuada para llevar a cabo el objeto de la encomienda. En la propuesta deberá indicar nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad y titulación.

La Dirección General de Recursos Hídricos remitirá al consejero, como órgano de contratación de la Consejería, la propuesta de resolución de nombramiento de la persona que actuará como representante de la Administración en el acto de recepción de la obra.

La Dirección General de Recursos Hídricos remitirá la Resolución de nombramiento a la Gerencia de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental para que la notifique a la persona interesada. Asimismo, remitirá una copia de dicha Resolución a la Secretaría General para su archivo en el expediente de contratación correspondiente.



Cuarto. La presente encomienda no supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos substantivos del hecho de ejercitarla.

Quinto. La eficacia de la encomienda de gestión queda condicionada a su publicación íntegra en el Boletín oficial de las Illes Balears.

Sexto. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Territorio interpretar las previsiones del presente acuerdo y resolver todas las dudas que puedan surgir durante su vigencia.

Séptimo. La encomienda tendrá una duración de cuatro años desde su formalización, prorrogables de mutuo acuerdo por períodos de un año, siempre que ninguna de las partes comunique la voluntad de resolverlo.

Octavo. El presente acuerdo se extinguirá por el transcurso del tiempo establecido para su vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por revocación de la Administración que encomienda y por renuncia de la Administración gestora.

Palma, 6 de noviembre de 2019

Por la Consejería de Medio Ambiente y Territorio, Miquel Mir Gual, consejero

Por ABAQUA, Guillem Rosselló Alzina, director gerente

